

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Ruc/código :	20231662244	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	Hora de envío :	19:58:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE PIDE AL COMITÉ DE SELECCIÓN PODER AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA Y SE CONSIDERE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de infraestructura vial en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

PARA ASÍ TAMBIÉN AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 146-2021-

VIVIENDA respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DETALLANDO QUE SE CUMPLIRA CON LO DISPUESTO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, QUE ESTABLECE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:13:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O VÍAS URBANAS. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACION DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O VÍAS URBANAS Y/O PISTAS Y/O VIAS DE ACCESO PEATONAL. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE SE CUMPLIRA CON LO DISPUESTO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, QUE ESTABLECE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Ruc/código : 20609567997

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : ASAB E.I.R.L.

Hora de envío : 23:53:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EL PRESUPUESTO QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA NO ES LEGIBLE SE SOLICITA SUBIR UN PRESUPUESTO LEGIBLE Y/O EN SU CASO SUBIR EN S10, WORD O EXCEL

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones LITERALES a,b,c,d,e,f,g,h,i,j

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE VOLVERA A CARGAR EL PRESUPUESTO DE OBRA CON MAS CALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE VOLVERA A CARGAR EL PRESUPUESTO DE OBRA CON MAS CALIDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Ruc/código :	20609567997	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	ASAB E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:11

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO SUBIDO AL SISTEMA, NO SE APRECIA EL DESAGREGADO DE LA PARTIDA - 11 FLETE - POR TANTO CONSULTO SI NO EXISTE EN EL EXPEDIENTE, Y SI EXISTIERA POR QUE NO ESTA CARGADO EN EL PROCESO DE SELECCION

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones LITERALES a,b,c,d,e,f,g,h,i,j

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE CARGARA TODO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO EN LA SECCION OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE CARGARA TODO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO EN LA SECCION OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Ruc/código :	20609567997	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	ASAB E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:11

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD las obras similares NO se encuentran de acuerdo a la FICHA DE HOMOLOGACION para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA de fecha 14 de mayo de 2021. Asimismo, para la definición de las obras similares han tomado en cuenta la OPINION 185-2017-DTN de fecha 12 de setiembre de 2017. Como se puede observar la referida opinión fue emitida cuando no se había publicado la ficha de homologación. Por lo cual, lo solicitado en las bases para las obras similares contraviene a lo señalado Art. 17 de la LEY DE CONTRATACIONES y el Artículo 30 del Reglamento De acuerdo a la ficha de homologación, las obras similares NO contemplan que se incluyan partidas y/o actividades específicas en su descripción. Agregar partidas adicionales NO resulta razonable, y restringe la participación de los postores y podría incrementar el costo de las ofertas. Se debe tomar en cuenta que la Ficha de Homologación es de obligatorio cumplimiento en este tipo de obras. Con la emisión de la Ficha de Homologación no queda discrecionalidad para agregar partidas y/o actividades específicas que se puedan adicionar a la definición de obras similares. En tal sentido, se solicita adecuar las obras similares como sigue: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. De no corregir lo solicitado, se puede advertir que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección. Aspecto que vulnera lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de Selección. Por lo que correspondería, de no corregir, aplicar el artículo 44 del T.U.O. de la Ley, que la Entidad declare la Nulidad del procedimiento y que se retrotraiga a la etapa de la convocatoria El no cumplimiento de la normativa conlleva a un perjuicio para el Estado cuyo responsable, administrativa y civilmente, serán los

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

funcionarios y/o servidores públicos y/o titular de la entidad que injustificadamente han generado tal menoscabo

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DETALLANDO QUE SE CUMPLIRA CON LO DISPUESTO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, QUE ESTABLECE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Ruc/código : 20571448581

Nombre o Razón social : CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2023

Hora de envío : 20:25:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que se señale que, para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador DEBE de presentar la garantía de fiel cumplimiento. Al respecto en las mismas bases publicadas en la pag 19 se señala: En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada. b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-22> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE. POR TODO LO EXPUESTO LA EXPRESION DE QUE EL POSTOR GANADOR DEBE DE PRESENTAR LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO REACE EN UNA CONTRAVENCION A LA NORMATIVA Y A SUS PROPIAS BASES PUBLICADAS, POR LO TANTO SE SOLICITA QUE SE SEÑALE QUE EL POSTOR GANADOR PODRA OPTAR POR LA RETENCION ALUDIDA EN EL ARTICULO 149 DEL REGLAMENTO SI ASI LO DESEA Y SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE EN EL MENCIONADO ARTICULO SE DETALLAN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 18

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION QUE: de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como alternativo para garantizar los contratos; el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA LA OBSERVACION QUE: de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como alternativo para garantizar los contratos; el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Ruc/código : 20571448581

Nombre o Razón social : CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2023

Hora de envío : 20:25:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que, en cuanto a las condiciones de los consorcios, el integrante que acredite mayor experiencia deba de participar con un porcentaje mínimo de 70%, en aras de fomentar la mayor participación de postores y de fomentar el crecimiento de las pequeñas empresas ya que lo consignado no hace más que hacer crecer a la empresa que cuenta ya con mayor experiencia mientras que la pequeña se sigue manteniendo en ese estado, por lo expuesto se solicita que este porcentaje sea modificado a 30%

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 24 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DE ACUERDO CON LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, DISPOSICIONES GENERALES, SEGUNDO PARRAFO SE ESTABLECE EN SU NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA PUEDE ESTABLECER UN NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS EN FUNCIÓN A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN. ASIMISMO, PUEDE ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, ASÍ COMO QUE EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA CUMPLA CON UN DETERMINADO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DE ACUERDO CON LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, DISPOSICIONES GENERALES, SEGUNDO PARRAFO SE ESTABLECE EN SU NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA PUEDE ESTABLECER UN NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS EN FUNCIÓN A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN. ASIMISMO, PUEDE ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, ASÍ COMO QUE EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA CUMPLA CON UN DETERMINADO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Ruc/código :	20604101981	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	EJECUTORA MULTISERVICIOS M & H E.I.R.L.	Hora de envío :	20:45:50

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos Considerar en obras similares además de los indicados los siguientes: creación de pistas y veredas, rehabilitación de caminos y/o carreteras, construcción y/o mejoramiento de carreteras, ya que contienen los mismos elementos en su proceso constructivo como son sub base, base, afirmado y la carpeta de rodadura asfalto y/o concreto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo I **Literal:** C **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE SE CUMPLIRA CON LO DISPUESTO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, QUE ESTABLECE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Ruc/código :	20445578518	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES D'PIERO E.I.R.L.	Hora de envío :	21:55:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR ESTABLECIDA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LAS BASES, DEBIDO A QUE ESTA NO CORRESPONDE A LA DEFINICIÓN HOMOLOGADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO A TRAVES DE SU RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, VIGENTE DESDE EL 14 DE MAYO DEL 2021.

EN ESE SENTIDO LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

2.3.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

NOTA 07: EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES: SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A:

VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS.

ASIMISMO SE DEBE TENER EN CUENTA EL PRONUNCIAMIENTO N° 226-20 22/OSCE-DGR QUE HA INDICADO LO SIGUIENTE: ¿(...) EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE Y, EN LA MEDIDA QUE LA PRETENSIÓN DEL RECURRENTE SE ENCUENTRA ORIENTADA A QUE SE SUPRIMA LA ACREDITACIÓN DE COMPONENTES Y QUE SE ADECUÉ LA ¿DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES¿ EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LA FICHA HOMOLOGADA APLICABLE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 146-2021-VIVIENDA; ESTE ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO HA DECIDIDO ACOGER EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO. (...)¿

EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL ELABORAR LAS BASES, Y EL ÁREA USUARIA AL ESTABLECER LA DEFINICIÓN DE SIMILAR, HAN TRANSGREDIDO LOS PRINCIPIOS Y LAS NORMAS QUE DEBEN REGIR TODO PROCESO, POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION Y SE ADECUÉ LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN CONCORDANCIA CON LA FICHA HOMOLOGADA DE PAVIMENTOS URBANOS APROBADA MEDIANTE LA R.M. N° 146-2021-VIVIENDA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 Y 17 DE LA LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DETALLANDO QUE SE CUMPLIRA CON LO DISPUESTO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, QUE ESTABLECE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Ruc/código :	20604711461	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	ECE CONSTRUCCION ECOLOGICA Y ELECTRICA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:15

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

La definición de obras similares no se encuentra de acuerdo a la Resolución ministerial 146-2021 ¿fichas homologadas aprobadas¿ del MINISTERIO DE VIVIENDA vulnerando la normativa vigente y restringiendo la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RM N°146-2021

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DETALLANDO QUE SE CUMPLIRA CON LO DISPUESTO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, QUE ESTABLECE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CASERIO DE JAIHUA DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567602

Ruc/código : 20604227110

Fecha de envío : 27/09/2023

Nombre o Razón social : METROPOLI CONSTRUCTION S.R.L.

Hora de envío : 23:32:14

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Consideramos que a fin de garantizar mayor participación de postores se debería tener en cuenta adicionalmente como obras similares: rehabilitación, construcción, de caminos vecinales y/o carreteras, ya que dentro de su ejecución se contemplan partidas similares y tienen el mismo fin.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE SE CUMPLIRA CON LO DISPUESTO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, QUE ESTABLECE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.